ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

2202 *Resolución aplicación del régimen de dedicación exclusiva de concejal.*

Decreto

Resolución núm. 140/2016

Visto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, acordó en su punto segundo, asignar un total de cuatro cargos con dedicación total para el Grupo del PSOE.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2016, en el que se modifica el número de cargos en régimen de dedicación, que pasan de 4 a 6, al incorporar las Delegaciones de Deportes y Medio Rural, Infraestructuras Urbanas y Servicios y Participación Ciudadana.

Considerando lo dispuesto en el art. 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: “El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria. Así como lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda”.

Considerando que la competencia en materia de dirección de gobierno y administración municipal, corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 a) Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre régimen Local, procede y por este mi Decreto se propone adoptar la siguiente,

Resolución:

Primero: Aprobar la aplicación del régimen de dedicación exclusiva a D. Rafael Sampedro Castañares, con efectos de 5 de mayo de 2016.

cve: BOP-2016-2202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Ordenar al Departamento de RR. HH. que efectúe los trámites de Alta en Seguridad Social y nómina del interesado.

Tercero.: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

Cuarto.: Dar traslado de esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos.

Linares, 5 de Mayo de 2016

El Alcalde.
D. Juan Fernández Gutiérrez.

A los solos efectos de dar fe. El Secretario General
D. Luis Gómez Merlo de la Fuente.

cve: BOP-2016-2202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D. RAFAEL SAMPEDRO CASTAÑARES
ALCALDÍA

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, por Resolución del día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

"Visto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, acordó en su punto segundo, asignar un total de cuatro cargos con dedicación total para el Grupo del PSOE.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de Abril de 2016, en el que se modifica el número de cargos en régimen de dedicación, que pasan de 4 a 6, al incorporar las Delegaciones de Deportes y Medio Rural, Infraestructuras Urbanas y Servicios y Participación Ciudadana.

Considerando lo dispuesto en el art. 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria. Así como lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda".

Considerando que la competencia en materia de dirección de gobierno y administración municipal, corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 a) Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre régimen Local, procede y por este mi Decreto se propone adoptar la siguiente,

Resolución:

Primero: Aprobar la aplicación del régimen de dedicación exclusiva a D. Rafael Sampedro Castañares, con efectos de 5 de mayo de 2016.

Segundo: Ordenar al Departamento de RR. HH. que efectúe los trámites de Alta en Seguridad Social y nómina del interesado.

Tercero.: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

Cuarto.: Dar traslado de esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos".

cve: BOP-2016-2202
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, acto que agota la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la entrega de la notificación. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén. El plazo para interponer recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Linares, a 05 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2016-2202
Verificable en https://bop.dipujaen.es